

RESOLUCION N°: 058 /2.025.-

**“POR LA QUE SE ADJUDICA LA LICITACION DE MENOR CUANTIA NACIONAL PARA ADQUISICION DE TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES”**

SALTOS DEL GUAIRA, 03 de Junio del 2.025.-

**VISTO:** El dictamen de fecha 26/05/2.025 presentado por el Comité de Evaluación del Llamado para Adquisición de Pinturas y Otros de la Circunscripción Judicial de Canindeyú, Rubro 355 PAC/ID N° 463.655, en la modalidad de “Licitación de Menor Cuantía Nacional”, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE,** el Art. 27° Ley 7021/2.022 Programa Anual de Contrataciones Públicas. La Unidad Operativa de Contrataciones ha elaborado el Programa Anual de Contrataciones sujetándose a las previsiones y requerimientos que serán adquiridos durante el presente Ejercicio Fiscal por parte de la Circunscripción Judicial de Canindeyú, ajustado al presupuesto aprobado, previa identificación de los mismos a través de los Objetos del Gasto pertinentes y la lista de los bienes y servicios. Asimismo, se procedió a la inclusión proyectos y/o contrataciones que abarquen más de un Ejercicio Fiscal, los cuales estarán alineados a los Presupuestos Plurianuales.

**QUE,** la Ley 7021/2.022 de Suministro y Contrataciones Públicas, Capítulo V, Art. 34°, Inc. b) Licitación de Menor Cuantía: aplicable a los procedimientos de contratación bienes y servicios que sean inferiores al monto equivalente a 5.000 (cinco mil) jornales mínimos. En tal sentido, en cumplimiento a lo establecido en el Art 54°, tercer párrafo, la presente Ley expresa: El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un informe que servirá como base para la adjudicación. En el informe se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas.

**QUE,** en el informe del Comité de Evaluación de Ofertas se menciona que en el Acto de Apertura de Ofertas de fecha 19/05/2.025 no hubo ninguna observación. En el apartado N° 2. **Verificación del cumplimiento de los requisitos de carácter sustancial** del presente informe se examina que la oferta recibida, cumple con los requisitos básicos de carácter sustancial, de conformidad con lo establecido en el Art. 78 del Decreto N° 2264/2.024.

**QUE,** conforme lo establecido en el Art. 21° de la Ley 7021/2.022 en concordancia con el Art 19° de su Decreto Reglamentario y, en consecuencia el Pliego de Bases y Condiciones, Requisitos de Participación, Criterios de Evaluación, punto Requisitos de Calificación, Capacidad Legal, y el análisis con respecto a las Prohibiciones y Limitaciones; el comité de Evaluación considera que el oferente no se encuentra con impedimentos para ejecutar contrato. Teniendo en cuenta el Procedimiento de Evaluación establecido en la Ley 7021/2.022 de Suministro y Contrataciones Públicas, se procedió a la evaluación de la única oferta recibida de la firma EMPORIO FERRETERIAS R.L. para el llamado a “Licitación de Menor Cuantía Nacional” Adquisición de Tintas, Pinturas y Colorantes, Rubro 355 PAC/ID N° 463.655, considerando que se han agotado los procedimientos destinados a la verificación y análisis de los aspectos



*Luz M. Teresita Torres E.*  
Secretario  
Consejo de Administración

Abg. Luz M. Teresita Torres E.  
Miembro  
jurídico

Consejo de Administración

*Edith P. Martínez*  
Abg. Edith P. Martínez  
Miembro  
Consejo de Administración

*Gustavo H. Brites M.*  
Abg. Gustavo H. Brites M.  
Presidente  
Consejo de Administración

**QUE**, en el marco de la evaluación de la oferta, luego de haber procesado eventuales errores aritméticos, en este caso inexistentes. Se observa que el comité de evaluación selecciono preliminarmente, la única oferta presentada por la oferente EMPORIO FERRETERIA S.R.L.; al respecto cabe destacar que esta actuación y decisión preliminar, no merece reparo alguno, puesto que posee amparo procedimental y legal. Teniendo en cuenta el Procedimiento de Evaluación establecido en el Art. 55 de la Ley 7021/2.022 de Suministro y Contrataciones Públicas, procedió a la evaluación de la oferta recibida de la firma EMPORIO FERRETERIA S.R.L. para el llamado a "**Licitación de Menor Cuantía Nacional**" Adquisición de Tintas, Pinturas y Colorantes, Rubro 355 PAC/ID N° 463.655, seguidamente se procedió a la verificación de lo establecido en el Art. 21 de la presente ley en concordancia con el Art 34 de su Decreto Reglamentario y en consecuencia conforme a lo solicitado en el pliego de bases y Condiciones del presente llamado, considerando que se han agotado los procedimientos destinados a la verificación y análisis de los aspectos jurídicos - **Capacidad Legal**, se procede a examinar los aspectos económicos, técnicos, prohibiciones y limitaciones para presentar propuesta y contratar.-----

**QUE**, el Comité de Evaluación Oferta, una vez realizada las evaluaciones del aspecto legal, aspectos económicos, técnicos, prohibiciones y limitaciones del llamado de referencia, las especificaciones técnicas del bien y otros requisitos establecidos en el PBC, ha emitido su dictamen conclusivo, con relación a la oferta presentada por la empresa **EMPORIO FERRETERIA S.R.L.**, y que el bien ofrecido cumplen y responden satisfactoriamente a las especificaciones técnicas mínimas explicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones, que dichos parámetros técnicos son de carácter fundamental a los efectos de contratar y adquirir bienes con las especificaciones requeridas y exigidas por la institución; así mismo, los Miembros del Comité de Evaluación de Ofertas en base al resultados del análisis realizado recomienda la Adjudicación de la "**Licitación de Menor Cuantía Nacional**" Adquisición de Tintas, Pinturas y Colorantes, Rubro 355 PAC/ID N° 463.655, a la empresa **EMPORIO FERRETERIA S.R.L.**, por haber cumplido con los requisitos de carácter legal, sustancial, capacidad financiera, capacidad técnica, por considerar que la oferta presentada cumple con lo solicitado en el PBC de la institución, los precios se adecuan al precio referencial establecido y que los mismos son de ejecución posible y que han cumplido con todas las cargas impositivas, sociales y laborales que gravan los servicios ofertados, además la oferta presentada se considera beneficiosa y satisfactoria para los intereses de la institución.-----

**POR TANTO**, en atención a lo expuesto y a lo preceptuado en el Decreto N° 3.248/2.025, emanado del Poder Ejecutivo que reglamenta la Ley N° 7.408/2.024 "**QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2.025**".-----

**EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN  
DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CANINDEYÚ  
RESUELVE:**

**ART. 1°** **ADJUDICAR**, el llamado a "**Licitación de Menor Cuantía Nacional**" Adquisición de Tintas, Pinturas y Colorantes, Rubro 355 PAC/ID N° 463.655, a la empresa **EMPORIO FERRETERIA S.R.L.** con RUC N° 80002756-6, representante legal el Señor **AXEL CORVALAN AMIGO**, C.I. N° 461.997, conforme al siguiente detalle:

Abg. Luz M. Teresita Torres E.  
Miembro  
Consejo de Administración

Lic. VALDOVINO MAIDANA ALCARAZ  
Secretario  
Consejo de Administración

Abg. Edith P. Martínez  
Miembro  
Consejo de Administración

Abg. Gustavo M. Brites M.  
Presidente  
Consejo de Administración



Ítem	Descripción	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
1	Pintura Premium, color marfil, lavable balde de 18 lts., marca Blascor. Procedencia Nacional. Especificaciones según PBC.	6	257.550	1.545.300
2	Pintura Premium, color concreto, lavable balde de 18 lts., marca Blascor. Procedencia Nacional. Especificaciones según PBC.	16	570.310	9.124.960
3	Pintura Premium, color blanco, balde de 18 lts., marca Blascor. Procedencia Nacional. Especificaciones según PBC.	6	242.000	1.452.000
<b>TOTAL I.V.A. Incluido</b>				<b><u>12.122.260</u></b>

**ART. 2°** **AUTORIZAR**, al Presidente de la Circunscripción Judicial de Canindeyú, a suscribir el Contrato respectivo con la empresa adjudicada.-----

**ART. 3°** **IMPUTAR**, la erogación dispuesta en la presente Resolución en el Rubro 355 – “**TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES**”, Circunscripción Judicial de Canindeyú.-----

**ART. 4°** **ANOTESE**, y una vez cumplido, archívese.-----



Abg. Luz M. Teresita Torres  
Miembro  
Consejo de Administración

Abg. Edith P. Martínez  
Miembro  
Consejo de Administración

Abg. Gustavo H. Brites M.  
Presidente  
Consejo de Administración

Lic. VALDOVINO MAHDANA ALCARAZ  
Secretario  
Consejo de Administración